

Decreto de Archivo recaído en el PL 2146/2017-CR, por el que se propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio de la Juventud.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018

DECRETO DE ARCHIVO 00 –CDRGLMGE-2017-2018

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el PL 2146/2017-CR, por el que se propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio de la Juventud, que ingresó al Área de Trámite Documentario el 20 de noviembre de 2017 y fue remitido a la Comisión mediante decreto de envío el 27 de noviembre de 2017, como primera comisión; siendo la segunda la Comisión de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto de Ley 2146/2017-CR propone:

- a) Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio de la Juventud, como ente rector de la implementación de las políticas públicas en materia de juventud del país
- b) Disponer la incorporación al sistema jurídico nacional con rango de ley de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y su Protocolo Adicional, estableciendo como sujetos de derecho de la misma a las personas comprendidas entre los 15 y 29 años de edad, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud.

Que la incorporación a la legislación nacional de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y su Protocolo Adicional, no corresponde al Congreso de la República; conforme a los siguientes fundamentos:

- a) La Constitución Política del Perú, numeral 11 del artículo 118, dispone que corresponde al Presidente de la República, “dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados”, lo cual es recogido por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, literal i) numeral 1 del artículo 8.
- b) Los artículos 55, 56 y 57 de la Constitución Política del Perú, establece el procedimiento a seguir para la incorporación como parte del derecho nacional.
- c) Por tanto, corresponde al Poder Ejecutivo la iniciativa de propuesta para incorporar a la legislación nacional tratados, acuerdos, convenciones u otros documentos internacionales.

Que, pese a la naturaleza declarativa de la propuesta de creación del referido del

**Decreto de Archivo recaído en el PL 2146/2017-CR,
por el que se propone una ley que declara de interés
nacional y necesidad pública la creación del
Ministerio de la Juventud.**

referido ministerio contraviene los principios constitucionales vinculados a la organización del Estado establecidos en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú y desarrollados en las leyes orgánicas correspondientes.

En ese sentido, es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, la iniciativa legislativa en materia de su organización, consistente con la política general de gobierno (LOPE 8.2 a) y b), y conforme a los siguientes fundamentos:

- a) La Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo,
- b) La creación de ministerios responde a la propia necesidad del Poder Ejecutivo por desarrollar una competencia, función o política y por lo tanto es el Poder Ejecutivo quien define su organización para cumplirla, conforme lo establece la LOPE.
- c) La LOPE, numeral 22.5 del artículo 22, dispone que los “ministerios son creados, fusionados y disueltos mediante ley a propuesta del Poder Ejecutivo”.
- d) Los requisitos y procedimientos para evaluar la creación de ministerios y organismos públicos, se encuentran establecidos en la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y requieren de opinión técnica previa de la Presidencia del Consejo de Ministros

Que el artículo 77 del Reglamento del Congreso establece que la Comisión es competente para calificar la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla

CONCLUSION

Por todo lo cual, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la decimo sesión ordinaria realizada el de de 2017, con arreglo al literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, acordó por de los presentes, **ARCHIVAR** el Proyecto de Ley 2146/2017-CR, con el voto favorable de los congresistas, el voto en contra de los congresistas; y las abstenciones de los congresistas

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, de 20